

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., enero diecinueve de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 3103 022 2022 00039 00

1. Obre en la encuadernación los oficios remitidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (pdf.063 y 065) la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD (pdf.069), la Oficina de Registro de Instrumentos Público Bogotá Zona Sur (pdf.061), la Secretaría de Gobierno (pdf.064) y Caja de la Vivienda Popular (pdf.082) el que se ponen en conocimiento de la parte actora, en especial el segundo en el que se reitera que se han inscrito falsas tradiciones.

2. Agréguese a los autos las fotografías que se aportaron para dar cumplimiento artículo 375-7 del C.G.P., visibles en el archivo 067 del expediente digital. Se advierte a la parte demandante, que la misma deben permanecer instaladas como mínimo hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

3. Obre en autos el pdf.076 y 81 en el que se acredita la inscripción de la demanda en los folios de matrícula de los bienes objeto de usucapión.

4. Secretaría expida copias de los documentos solicitados por el apoderado demandante y remítase los mismos por los canales digitales autorizados.

5. Se requiere a la parte actora para que, en el término de 30 días, aporte el PDF regulado en el artículo 6° del Acuerdo PSAA14-10118, así como las diligencias de notificación del demandado Guillermo Valencia Cely, so pena de disponer la terminación del proceso a la luz de lo dispuesto en el artículo 317 *ibídem*.

Cumplida la primera carga impuesta, por Secretaría proceda con el emplazamiento de las personas indeterminadas. Efectuado lo anterior y contabilizados los términos correspondientes, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

# NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

**Firmado Por:**  
**Diana Carolina Ariza Tamayo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 022**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c87bbf8eca98f3393d158d972fe0b6cc663f648180d2b1f6195d81190c69e7d**

Documento generado en 18/01/2023 02:23:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**